|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo 2017 Ginebra, 15-25 de mayo de 2017** | **logo_S_** |
|  | |
|  |  |
| **Punto del orden del día: PL 1.4** | **Documento C17/87-S** |
|  | **28 de abril de 2017** |
|  | **Original: inglés** |
| Nota del Secretario General | |
| CONTRIBUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA  PROPUESTA SOBRE LA INCORPORACIÓN DE NÚMEROS IMEI A LOS TERMINALES DE TELEFONÍA MÓVIL PARA HACER FRENTE A PROBLEMAS DE SEGURIDAD | |

Tengo el honor de transmitir a los Estados Miembros del Consejo una contribución presentada por la **República de la India**.

Houlin ZHAO  
 Secretario General

India (República de)

PROPUESTA SOBRE la INCORPORACIÓN DE NÚMEROS IMEI A los TERMINALES DE TELEFONÍA MÓVIL PARA HACER FRENTE A PROBLEMAS DE SEGURIDAD

# A Introducción

1 La administración de la India reconoce los esfuerzos y el papel de la UIT para fomentar la confianza y la seguridad en materia de utilización de las TIC (Resolución 130 de la PP) y con respecto a cuestiones internacionales sobre política pública relativas al riesgo de utilización ilícita de las TIC (Resolución 174).

2 La propuesta tiene como objetivo tratar a más alto nivel la importante cuestión relativa a la utilización inadecuada de los números de identidad internacional del equipo de estación móvil que incorporan los terminales móviles, que provoca graves amenazas de seguridad. El IMEI es un número de serie exclusivo utilizado a nivel internacional que emite la Asociación GSM (GSMA), y que se programa en la memoria de los terminales de telefonía móvil durante su fase de producción. El número IMEI es uno de los elementos principales que permiten identificar de forma exclusiva el terminal de telefonía móvil para hacer frente a la utilización indebida de teléfonos móviles que afectan a la seguridad, así como para combatir la falsificación y el clonado de los mismos, en particular.

3 En la propuesta se destaca la necesidad de no permitir la reprogramación de números IMEI sobre el terreno, en consonancia con las especificaciones técnicas del 3GPP.

# B Debate

4 Como se ha mencionado anteriormente, el número IMEI se utiliza a los efectos de identificación de teléfonos móviles (GSM, UMTS y LTE, en particular) en redes de telecomunicaciones, y está formado por 15 dígitos. Este identificador de dispositivos móviles se concibió para asociarlo de forma exclusiva a un dispositivo móvil a nivel internacional, si bien el carácter programable del número facilita su modificación o manipulación por usuarios sin escrúpulos. La posibilidad de programar números IMEI en los terminales de telefonía móvil ha dado lugar a vulnerabilidades asociadas a su duplicación, falsificación y clonación, así como a graves amenazas de seguridad a las que deben hacer frente los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Por otro lado, la reprogramación de números IMEI válidos plantea dificultades de índole práctica a los proveedores de servicios de telecomunicaciones, en particular con respecto al mantenimiento de una lista blanca de identidades de equipos exclusivas en bases de datos internacionales.

5 La propuesta se basa en las especificaciones técnicas 3GPP y las directrices GSMA. En virtud de la especificación 3GPP TS 22.016 V10.0.0, publicada en marzo de 2011, y la reciente 3GPP TS 22.016 V14.0.0, se estipula que "*el número IMEI será exclusivo y no deberá modificarse después del proceso de producción final del equipo móvil. Deberá ser resistente frente a todo tipo de manipulación y modificación (por medios físicos, eléctricos o informáticos)*"*.* La GSMA también ha publicado las directrices correspondientes. A pesar de las especificaciones del 3GPP y las directrices de la GSMA en relación con el requisito de evitar la programación del número IMEI después de la producción en fábrica del terminal móvil, sigue siendo muy sencillo la reprogramación y la modificación del código IMEI de un terminal móvil sobre el terreno.

6 Casi todas las administraciones deben hacer frente al reto que plantea el aumento del número de robos de teléfonos móviles, y la utilización de terminales ilegítimos o manipulados en las redes de telecomunicaciones. Se dan casos de utilización de varios miles de terminales que poseen el mismo número IMEI, lo que da lugar a los correspondientes problemas en materia de legislación y mantenimiento del orden, así como en el plano de la seguridad. Asimismo, los números IMEI falsificados o manipulados dificultan notablemente las investigaciones.

7 En virtud de la Resolución 174 de la PP, los Estados Miembros han reconocido que *la cooperación y colaboración a nivel mundial entre Estados Miembros, organizaciones internacionales y el resto de interesados es necesaria para abordar y combatir la utilización ilícita de las TIC; la función de moderadora y facilitadora asignada a la Unión en el marco de la Línea de Acción C5; y que la compartición de información a nivel mundial sobre medidas y prácticas de seguridad pertinentes reviste especial interés para los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 a la hora de disminuir los efectos de la utilización ilícita de las TIC.*

8 En la resolución se observa *la vulnerabilidad de las infraestructuras nacionales críticas, su creciente dependencia de las TIC y la amenaza que supone utilizar ilícitamente dichas tecnologías. Se resuelve encargar al Secretario General que adopte las medidas necesarias para sensibilizar a los Estados Miembros respecto de los daños que podría ocasionar la utilización ilícita de los recursos de información y comunicación; continuar la labor de sensibilización, dentro del mandato de la UIT, sobre la necesidad de reducir los riesgos y las amenazas correspondientes que plantea la utilización ilícita de las TIC y seguir promoviendo la cooperación entre las organizaciones internacionales y regionales correspondientes.*

9 La incorporación del número IMEI al terminal móvil en fábrica debería realizarse de tal manera que la modificación o manipulación ulterior de dicho número no permita utilizar el equipo móvil.

# C Propuesta

10 La aplicación estricta de las especificaciones pertinentes es fundamental para evitar la manipulación de los números IMEI después de la fase de producción. Habida cuenta de la necesidad imperiosa de incorporar números IMEI no programables ni borrables a los terminales de telefonía móvil, es fundamental señalar esta cuestión a la atención de la UIT y de sus distinguidos Estados Miembros.

11 Se pide a la UIT que aborde con la GSMA, entre otras organizaciones pertinentes, la cuestión relativa a la implantación de las directrices pertinentes, habida cuenta de las repercusiones en el plano de la seguridad, para evitar la modificación de los números IMEI después del proceso de producción final del equipo móvil. Dichos números deberán ser resistentes frente a todo tipo de manipulación o modificación (física, eléctrica o informática), con arreglo a las prescripciones pertinentes.

12 Se invita y pide a los Estados Miembros a adoptar las medidas necesarias para abordar la amenaza que plantea a nivel internacional el carácter programable de los números IMEI sobre el terreno, colaborando con los proveedores de servicio y los fabricantes de terminales móviles en un marco político adecuado con objeto de mitigar la utilización indebida anteriormente mencionada.

13 La Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT puede estudiar la cuestión a fin de abordar los retos que plantea la aplicación de las especificaciones técnicas del 3GPP, y puede proporcionar las orientaciones pertinentes al respecto.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Por países en desarrollo se entiende los países menos adelantados (PMA), los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)